



CIRCULAR Nº 01/13

Ley 2683 Régimen de Compre Neuquino para el Estado Provincial

Se recuerda a los Servicios Administrativos de los organismos de la Administración Pública Provincial que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2683 "Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén" y en el decreto 2178/10 que reglamenta la misma, deben incluir en los pliegos de bases y condiciones de las compras y contrataciones, la cláusula que a continuación se transcribe:

... "A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la provincia del Neuquén – Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y "de calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere" ...

La aludida obligación emana de la normativa citada en el primer párrafo y tiene una doble implicancia, a saber:

- 1) Por parte del Estado Provincial, el **deber** del funcionario **de incluir la cláusula en los pliegos** correspondientes y,
- 2) Por parte del proveedor, la carga de cumplir con la presentación del **"Certificado de producto neuquino"** emitido por el Centro PyME ADENEU, **condición indispensable** para gozar del beneficio otorgado por la ley 2683.